



CONTRATO

ADQUISICION MAQUINAS DE EJERCICIOS, I° ETAPA COMUNA DE MARIA ELENA

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

E

INDUSTRIA NACIONAL DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA LTDA.

En María Elena, República de Chile a 06 de Septiembre de 2012, comparece don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, RUT número 69.253.600-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena, en adelante **"IMME"**, por una parte, y por la otra comparece la **EMPRESA INDUSTRIA NACIONAL DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA LTDA.**, RUT número setenta y nueve millones novecientos cuarenta y dos mil sesenta guión cero, representada por **JULIAN FITA BELLO**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones doscientos veinticuatro mil ciento veinte guión 7, ambos domiciliados en calle Los Paltos N° 2795, La Pintana, Región Metropolitana, en adelante **"LA EMPRESA"**, quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. En virtud de este instrumento se hace presente que la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Decreto Exento N° 2856/2012, de fecha 27 de Agosto del año 2012, aprueba Bases de Licitación Pública, para financiar iniciativa denominada **"ADQUISICION MAQUINAS DE EJERCICIOS, COMUNA DE MARIA ELENA"**, financiamiento de Patentes Mineras, según Acuerdo de Concejo Municipal n° 022/2012.

SEGUNDO. Por este acto la **IMME** consiente en contratar los servicios de **LA EMPRESA**, para que realice la iniciativa denominada **"ADQUISICION MAQUINAS DE EJERCICIOS, I° ETAPA COMUNA DE MARIA ELENA"**, según Oferta Técnico-Económica presentada por la Empresa en la Licitación Pública ID: 3135-32-LE12 al portal Chile Compra, por un monto de cuarenta y dos millones quinientos noventa mil doscientos cinco pesos (\$ 42.590.205) IVA incluido.



TERCERO. A partir de aprobación de la aceptación de la Orden de Compra 3135-63-SE12, LA EMPRESA, tendrá un plazo de entrega parcializada, según oferta técnica, señalada en el anexo N° 1, de las Bases de Licitación, con el siguiente detalle:

- 50% de entrega el 25.09.2012
- 50% de entrega el 20.10.2012

CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por la **ITO, designada por la Municipalidad de María Elena**, conforme a presupuesto disponible, los cuales están detallados en Oferta Técnico Administrativa, mencionada en la cláusula segunda de este contrato.

Por este mismo acto, la adjudicataria, La Empresa, consiente en contratar con la **IMME** de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia.

El Oferente, de Acuerdo a Bases de Licitación, deberá considerar como parte integrante de su trabajo las aclaraciones y Bases, formando parte de la Licitación. Del mismo modo, La Empresa, acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

Todos aquellos cambios o modificaciones en los servicios y/o productos que se detallaban en la oferta Técnico – Administrativa y que quiera efectuar el adjudicatario, deberán ser autorizados por la ITO en forma escrita. En caso de existir modificaciones de plazos, montos, propuesta, etc., éstos serán, autorizados por el Mandante a través de un addendum y respectivo Decreto Exento, que apruebe la modificación.

QUINTO. Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se regirá por las indicaciones entregadas por la ITO.

SEXTO. La **IMME** por la ejecución del contrato pagará la suma de cuarenta y dos millones quinientos noventa mil doscientos cinco pesos (\$ 42.590.205) IVA incluido, según estado de avance y respectiva visación e informe de ITO, mediante factura extendida a nombre de I. Municipalidad de María Elena, R.U.T. N° 69.253.600-2, con domicilio en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1926, Localidad de María Elena. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consultan 02 estados de pago, según porcentaje de avance.

Los pagos se deben realizar mediante depósito bancario a la cuenta corriente de la empresa, o bien mediante transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en la oferta Técnico – administrativa.

El pago se realizará a 30 días después de la recepción de los antecedentes con su respectivo respaldo.

SÉPTIMO. En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega del producto, el adjudicatario deberá informar aquello por escrito antes del vencimiento del plazo y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior a cinco días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación de la Unidad Técnica, que se plasmará en un addendum y Decreto Exento de la **IMME**.



OCTAVO. Un atraso injustificado dará la facultad a la **IMME** de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la **IMME** a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la **IMME** podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato (5%), la que deberá estar debidamente documentada. La **IMME** deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

NOVENO. Si llegado el día en que el producto ofertado (máquinas de ejercicios instaladas, según oferta técnica) debe estar en condiciones de ser entregado a la **IMME**, y no lo está, el adjudicatario incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito, por cada día de atraso. El incumplimiento será calificado por la ITO, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.

DÉCIMO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DECIMO PRIMERO. La EMPRESA, deberá presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento a nombre de I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, según punto n° 8 de las Bases de Licitación, con las siguientes especificaciones:

Monto de \$ 2.129.510 (Dos millones ciento veintinueve mil quinientos diez pesos) equivalente al 5% del monto adjudicado, cuyo objetivo es garantizar el fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato "ADQUISICION MÁQUINAS DE EJERCICIOS, 1° ETAPA COMUNA DE MARÍA ELENA, LICITACION N°3135-32-LE12.

Según se establece en el punto número ocho de las Bases de Licitación Pública, ID: 3135-26-LE12, esta Boleta de Garantía será devuelta a la Empresa una vez que la Comisión Técnica efectúe la Recepción Definitiva y sin observaciones atribuibles a la ejecución de la iniciativa.

DÉCIMO SEGUNDO. En el desempeño de sus funciones la **EMPRESA INDUSTRIA NACIONAL DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA LTDA.**, responderá hasta la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO TERCERO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por ambas partes. Deberá protocolizarse, siendo de cargo de la empresa todos los gastos que emanen de la protocolización.

DÉCIMO CUARTO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA LTDA.** y los tres restantes en poder de la **IMME.**

PERSONERÍA. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, consta en el Oficio N° 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. La personería de **JULIAN FITA BELLO**, para actuar en representación de la Empresa, consta en el certificado del Conservador de Bienes de Raíces de Santiago, don Luis Maldonado, que al margen de la inscripción social de fojas 27104 número 14717 del Registro de Comercio de Santiago del año 1989, no hay constancia de haber sido modificada, al 11 de septiembre de 2012, la administración conferida por la sociedad "**INDUSTRIA NACIONAL DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA LIMITADA**" a **JULIÁN ANDRÉS FITA BELLO**.


JULIAN FITA BELLO
INDUSTRIA NACIONAL DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA LTDA.


JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA



CGC/LPQ/cgc/lpq.

FIRMO ANTE MI DON JULIAN FITA BELLO, C.I.7.224.120-7 nacional, en representación de INDUSTRIA NACIONAL DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA LIMITADA., SAN MIGUEL, SEPTIEMBRE 21 del 2012.-


RENAUD GONZALEZ CARVILLO
NOTARIO PUBLICO

GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

María Elena, 12 de Septiembre de 2012

DECRETO EXENTO N° 3672/2012

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- Las Bases de Licitación Pública denominada “**Adquisición Máquinas de Ejercicios, I° Etapa, Comuna de María Elena**”, ID 3135-32-LE12.
- 3.- El Decreto Exento n° 2856/2012, Aprueba Bases de Licitación, ID: 3135-32-LE12.
- 4.- El Acuerdo de Concejo Municipal n° 022/2012, que aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras.
- 5.- El Decreto Exento n° 3073/2012, aprueba Adjudicación.
- 6.- El contrato entre la IMME y Empresa STRONG Ltda. de fecha 06 de Septiembre de 2012 y la Orden de Compra O.C. 3135-63-SE12.
- 7.- El Decreto n° 163/11 de fecha 29 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2012.
- 8.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato, correspondiente a la Licitación Pública “**Adquisición Máquinas de Ejercicios, I° Etapa, Comuna de María Elena**”, ID 3135-32-LE12, a Empresa Industria Nacional de Implementación Deportiva Ltda., por un monto de \$ 42.590.205 IVA incluido, de fecha 06 de Septiembre de 2012.
- 2.- Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria 31 02 005 029 (Equipamiento), Patentes Mineras.
- 3.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.



EAM/AAM/CGC/cgc

Distribución:

- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería Municipal
- Proyectos, IMME y DAESM
- Archivo, IMME